

*Despacho Superior***RESOLUCIÓN No. 167****(De 28 de julio de 2020)**

“Por la cual se deja sin efecto la resolución No. 434 de 9 de agosto de 2018 y se dictan otras disposiciones”

**La Ministra de Desarrollo Social**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, se reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social y se faculta a través del artículo 10 que la Ministra podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en el Viceministro o la Viceministra, en el Secretario General o la Secretaria General, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley.

Que para los efectos de unificar e incorporar a la estructura funcional del Ministerio de Desarrollo Social, las unidades administrativas que actualmente coordinan y a los Programas Sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas, se crea la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, a través del Decreto Ejecutivo No.255 de 28 de agosto de 2015.

Que dentro de la estructura de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social funcionan los Departamentos de Censo, Padrón, Pagos, Monitoreo y Evaluación, Acompañamiento Familiar y Enlace Administrativo Financiero (EAF); los cuales prestan sus servicios directos a los Programas Sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas del MIDES.

Que el Departamento de Enlace Administrativo Financiero (EAF), dentro de sus objetivos y funciones tiene la responsabilidad de ejecutar y coordinar las acciones administrativas y financieras, las cuales alcanzan a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Inclusión de Desarrollo Social, a través de procedimientos de adquisiciones BID, Banco Mundial y la normativa nacional de contrataciones públicas del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

Que, con la finalidad de contribuir con el financiamiento para una efectiva ejecución de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas de la Dirección de Inclusión de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social; la República de Panamá celebró sendos Contratos de Préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, respectivamente.

Que el artículo 8 de la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, establece que el Ministro actúa con plena autoridad, investido de las atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales inherentes a la administración superior del Ministerio.

Que el artículo 10 de la precitada norma, señala que el Ministro o la Ministra podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en el Viceministro o la Viceministra, en el Secretario General o la Secretaria General, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la ley.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el Jefe o Representante de la entidad licitante será responsable de la dirección y el manejo del proceso de selección y actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le correspondan a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RESOLUCIÓN No. 167 de 28 de julio de 2020  
"Por la cual se deja sin efecto la resolución No. 434 de 2018  
y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018 "Que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública", señala que la competencia para celebrar los procedimientos de selección de contratistas recae en el jefe o representante de la entidad o en el servidor público en quien se delegue tal función.

Que la Ministra de Desarrollo Social, reestructura y establece las funciones delegadas a los distintos servidores públicos de este Ministerio el marco de su competencia.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No.434 de 9 de agosto de 2018 "Por la cual se revoca la Resolución 435 de 7 octubre de 2016 y se delegan funciones.

**SEGUNDO:** En las contrataciones públicas con cargo a fondos provenientes de los Contratos de Préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 22 de 24 de enero de 2020, Por la cual se revoca la Resolución No.DE-COMP-052-2018 de 27 de julio de 2018 y se emite delegación de sus funciones en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, publicada en la Gaceta Oficial No. 29035 de 29 de mayo de 2020.

**TERCERO:** En las contrataciones públicas con cargo a fondos provenientes de los Contratos de Préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial la **Dirección de Inclusión y Desarrollo Social** presentará las solicitudes de bienes y servicios al Despacho Superior para aprobación, antes de iniciar el proceso de contratación.

**CUARTO:** El **Departamento de Compras** realizará las cotizaciones y el **Departamento de Enlace Administrativo Financiero (EAF)** sustanciará los expedientes de las contrataciones públicas con cargo a fondos provenientes de los Contratos de Préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, conforme a las normas de dichas entidades internacionales de crédito y a la Ley 22 de 2006 con sus modificaciones.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.29 de 2005, Decreto Ejecutivo No.255 de 28 de agosto de 2015, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018.

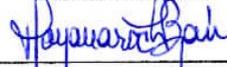
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
**Ministra**



MICS/AWP/



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría General  
  
**Dayanara Cáceres**  
Certifico que todo lo anterior  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4/8/2020